

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 18, ORDINARIA

23 DE MAYO DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las trece horas treinta minutos del día **veintitrés de mayo de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General y *D^a. Emilia M.^a García López*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 4 de mayo y extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, para continuar o iniciar obras contratadas en 2017 dentro del programa de Presupuestos Participativos.

TESORERÍA

2. Aplazamiento de deuda solicitado por una mercantil.

CONTRATACIÓN

3. Adjudicación del contrato del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

4. Bases específicas de determinadas plazas aprobadas en la OEP 2018 en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Cartagena

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

5. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. - mes de marzo 2018.

6. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria - mes de diciembre 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

7. Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia para la concesión de una subvención dentro del Plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2018-2019

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

8. Bases de convocatoria a los Premios al Deporte Cartagenero 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

9. Proyectos seleccionados para la edición de 2018 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará del 25 de mayo al 3 de junio, según bases aprobadas el 16 de febrero 2018.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

10. Tramitación y pago de una factura con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a la reserva de espacios en relación a actividades del "Encuentro AICEI 2017. Cartagena"

EDUCACIÓN

11. Subvención para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 4 al 22 de mayo de 2018.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2018.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO DE 2017, PARA CONTINUAR O INICIAR OBRAS CONTRATADAS EN 2017 DENTRO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

El pasado 2 de abril tubo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria, un escrito del concejal del Área de servicios municipales, participación ciudadana y festejos solicitando la modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, para continuar o iniciar varias obras del programa de presupuestos participativos, que no estaban ejecutadas en todo o en parte a día 31 de diciembre de 2017, para las que ya se aprobó el pasado 23 de febrero una modificación de créditos que resultó insuficiente. Son las siguientes:

- Reordenación tráfico rodado y accesos peatonales en c/ Gral. Moscardó, c/ Capitán Haya y c/ Capitán Cortés en el Albuñón, por 55.517,50 euros, IVA no contemplado en la modificación citada.
- I Fase de adecuación de vestuarios en estadio de fútbol de Urbanización Mediterráneo, por 1.089,00 euros, cantidad no contemplada en la modificación citada.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0005395.000 y 2018.2.0006838.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

Código	Denominación económica	Importe
2018-04002-1650-2279918	Mejora de instalaciones eléctricas	100,00
2018-04002-1722-2279907	Contrato de mantenimiento de jardines	56.506,50
	Suman	56.606,50

2.- APLICACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO:

Código	Denominación económica	Importe
2018-03007-1534-60905	Mejora de infraestructuras	56.606,50

El importe que se habilita en esta modificación está ya considerado en el proyecto de presupuestos de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 9 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

2. APLAZAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista solicitud de aplazamiento de deuda, alegando dificultades financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de la deuda que se describe a continuación

Deudor/NIF	Nº Liquidación	Importe €
LIATANA SL/B30867279	6/62/54	26,347,59 €

Visto que se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como en lo previsto en los artículos 59 y ss de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación e Inspección de tributos municipales (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015).

El solicitante aporta garantía consistente en depósito de fianza mediante aval de Cajamar número 2015-0011.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 16 de enero de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder aplazamiento de pago de la deuda en los siguientes meses: 24

Segundo.- El vencimientos se pagará antes del 05/03/2020 en las entidades bancarias colaboradoras indicadas en los documentos cobratorios correspondientes.

Tercero.- Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- La autorización del pago aplazado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo.

- Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

- Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia. Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se

iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

- Si una vez concedido el aplazamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

- El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, contra el cual cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, a 17 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Desde el Área de Infraestructuras se solicitó el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, acordándose el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de julio de 2017, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 15.1 b), 19.1 b) 109, 110 y 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El presupuesto de licitación asciende a 6.897.759,60 €, (21% IVA incluido), con un plazo de ejecución de DOS AÑOS, prorrogable por un año más.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, aprobó el gasto de carácter plurianual necesario para esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04002-1650-22100, quedando sujeta la realización del contrato al crédito que en cada uno de los ejercicios siguientes se autoricen en los respectivos presupuestos.

El calendario de ejecución previsto es el siguiente:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1650-22100	julio a diciembre	2.379.484,74 €
2019	04002-1650-22100	enero a diciembre	4.758.969,94 €
2020	04002-1650-22100	enero a junio	2.379.484,74 €
			9.517.939,88 €

En cumplimiento de la Disposición Adicional 2ª.7, del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011, se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, completando el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 110 del TRLCSP.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de agosto de 2017, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de acuerdo con los artículos 109 y 110 del TRLCSP y se dispone la apertura de la licitación.

Con fecha 15 de septiembre de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el 14 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el anuncio de licitación del contrato, con un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 2 de noviembre de 2017.

El 18 de octubre de 2018 se advierte error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que motiva la publicación, el día 24 de octubre de 2018, de un anuncio de información complementaria en el DOUE por el que queda suspendida la licitación hasta nueva publicación.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal subsana el error material advertido en el sumatorio de consumos del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia.

La Junta de Gobierno Local aprueba el nuevo pliego de Prescripciones Técnicas el 22 de diciembre de 2017, y reanuda la apertura de la licitación. No se ven afectados ni el gasto aprobado ni el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El día 15 de febrero de 2018 se publica en el DOUE, y el 22 de febrero de 2018 en el BOE, nuevos anuncios de licitación del contrato, con un nuevo plazo de presentación de ofertas que finaliza el 4 de abril de 2018.

Dentro del plazo de licitación presentan proposiciones las siguientes empresas:

C.I.F.:	LICITADORES
B-65552432	AURA ENERGIA, S.L.
A-95758389	IBERDOLA CLIENTES, S.A.U.
A-61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
B-39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES
A-81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U.

El día 11 de abril de 2018, reunida la mesa de contratación, procede a la apertura del SOBRE nº 1., que contiene la documentación administrativa. Se comprueba que la documentación aportada por los licitadores es correcta, por lo que son admitidos a licitación. A continuación procede a la apertura del SOBRE nº 2, que contiene las proposiciones económicas con el siguiente resultado:

C.I.F.:	LICITADORES	PRECIO TOTAL PROPUESTO Sin IVA
A-95758389	IBERDOLA CLIENTES, S.A.U.	3.399.845,81 €
A-81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3.410.152,63 €
B-39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	3.421.950,62 €
B-65552432	AURA ENERGIA, S.L.	3.496.658,30 €
A-61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3.554.047,50 €

La mesa acuerda trasladar las ofertas a los servicios técnicos municipales para el estudio de los precios unitarios ofertados.

Reunida la mesa de contratación el día 25 de abril de 2018, inicia el acto con la lectura del informe técnico sobre las proposiciones económicas, de 20 de abril de 2018, que es aceptado.

La mesa acuerda proponer como adjudicataria a la mercantil IBERDOLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95758389, en los términos de su oferta, conforme al informe técnico que establece que es:

“... la oferta en su conjunto más económica, aplicando los precios propuestos en cada una de las tarifas, sobre los datos de los términos de potencia y energía de cada una de las tarifas, así como los importes por alquiler de los equipos de medida, incluyendo en el precio final el Impuesto Eléctrico y el I.V.A. de aplicación...”

Con fecha 7 de mayo de 2018, se requiere a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación a que hace referencia el art. 151.2 del TRLCSP. El día 8 de mayo de 2018, la mercantil presenta la documentación requerida.

En virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/ 2017, de Contratos del Sector Público, vista la Disposición Adicional Tercera punto 3, del TRLCSP (RDL 3/2011) de 14 de noviembre, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 2018 y en uso de las competencias delegadas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, por la presente a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA

I.- Adjudicar el contrato para la prestación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95758389, hasta un importe de 6.897.759,60 €, (21% IVA incluido), en los términos de su oferta, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

II.- El plazo de ejecución del contrato es DOS AÑOS, prorrogable por un año más, a contar desde la formalización del contrato.

III.- Designar a D. Tomás Montesinos Giménez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como director del contrato, responsable de su ejecución.

III.- El adjudicatario deberá incluir de forma obligatoria para la tramitación de las facturas electrónicas que se generen por la ejecución de este contrato, los siguientes datos:

- Área que solicita la contratación: AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
- N.º de expediente: SU2016/16.
- Nombre del contrato: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.
- Certificación n.º:

IV.- Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá proceder al pago de la publicación del anuncio de licitación en el BOE, por importe de 556,10 euros.

V.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra esta resolución, cabe interponer Recurso especial en materia de contratación, previsto en el art. 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación, siendo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el órgano especializado encargado de resolver este recurso (art. 41 del TRLCSP), o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

- 4. BASES ESPECÍFICAS DE DETERMINADAS PLAZAS APROBADAS EN LA OEP 2018 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

Queda sobre la mesa para mejor estudio.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

- 5. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA. - MES**

DE MARZO 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2018.0001696 e importe de 18.403,71€ correspondiente al mes de MARZO de 2018
- Factura con n.º de registro 2018.0000062 e importe de 27.346,44 € correspondiente al mes de MARZO de 2018.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2018-03004-9205-2201, así como documento contable de la partida 2018-03010-9341-22201 del OAGR.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 14 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA - MES DE DICIEMBRE 2017.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la factura que se relaciona a continuación presentada por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un

enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017.0000474 e importe de 14.491,54€ correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017.

Todo ello en virtud de Decreto de Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2018 por el que se acordó aprobar el expediente de incorporación de remanentes de créditos financiados con el Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, quedando pendiente de su tramitación para aprobación oportuna la factura presentada por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., que corresponde a los servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento de Cartagena del mes de diciembre de 2017, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de esta Administración.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña documento contable AD 2017.2.0000656.000 de la partida presupuestaria 2018-03010-9341-22201 del OAGR.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 14 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

- 7. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2018-2019**

Para el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular, conseguir que en todos los barrios y diputaciones no hayan deficiencias y se trabaje por el bienestar de todos

los ciudadanos, indistintamente de donde habiten, es un objetivo muy importante que se quiere conseguir. Por ello, el suscribir un convenio con la Comunidad Autónoma que ayude, en la medida de lo posible, mediante la concesión de una subvención a solventar estas carencias es fundamental.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la CARM y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DENTRO DEL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2018-2019

En Murcia, a _____

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto _____, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

De otra parte Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultada para este acto por acuerdo de _____, de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EX P O N E N

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal,

localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2018, sino también para el 2019.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha [REDACTED] aprueba el decreto nº [REDACTED] 2018 por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2018/2019, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Cartagena en la cuantía máxima de 969.628 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 969.628 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia con la cantidad máxima de 969.628 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2018: 484.814 Euros

AÑO 2019: 484.814 Euros

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia transferirá al Ayuntamiento de Cartagena su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2018, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2019, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 15 de Diciembre de 2018.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar hasta el 31 de Mayo de 2019, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 1 de octubre de 2019.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 15 de marzo de 2019, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2019, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.
2. Justificar ante la Consejería de Presidencia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto y los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Cartagena, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

3. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

4. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

5. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas **antes del 1 de agosto de 2020.**

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se le facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la

justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.
- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Cartagena.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto [REDACTED], regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fernando López Miras

Ana Belén Castejón Hernández

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

Se apruebe el presente convenio entre la Comunidad Autónoma y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=
Cartagena, a 22 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:



ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2018-2019 CARTAGENA

Nº	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO. CAMPO DE FÚTBOL	250.000,00	250.000,00	0
2	EL LLANO DEL BEAL. CONSTRUCCIÓN LOCAL SOCIAL	300.000,00	300.000,00	0
3	JOSE Mª LAPUERTA. ASFALTADO CALLES: POSTIGOS, GUADALETE, PAJARITA Y OTRAS	50.000,00	50.000,00	0
4	SAN ANTON-URBANIZACIÓN MEDITERRANEO. ASFALTADO CALLES: PEDRO DIAZ, JUAN ALGABA NAVARRO Y OTRAS - RUBI, CORAL Y OTRAS.	55.000,00	55.000,00	0
5	LOS BARREROS. ASFALTADOS CALLES: CAMINO A BARRIO PERAL	40.000,00	40.000,00	0
6	VIRGEN DE LA CARIDAD. ASFALTADO CALLES: ALCALDE LEANDRO MADRID, ALCALDE BARTOLOME SPOTTORNO Y OTRAS.	30.000,00	30.000,00	0
7	VEREDA SAN FELIX. ASFALTADO CALLES: CARRETERA DE LA ASOMADA, CAMINO DE LA PIQUETA Y OTRAS	30.000,00	30.000,00	0
8	SANTA LUCIA-LO CAMPANO(BDA. SANTIAGO)-LOS MATEOS. ALUMBRADO CALLES Y PLAZAS: PLAZA DE MOLINA, SANTIAGO YOTRAS - SANCHEZ MECA, MINARETE, FRANCISCO MONTIEL Y OTRAS - MODISTAS, ZARAICHE, TRINIDAD Y OTRAS.	74.628,00	74.628,00	0
9	BARRIADA VILLALBA-Bª LA CONCEPCIÓN. ALUMBRADO CALLES: LA SABINA, DE LAS MARIASMAS YOTRAS - MAYOR, DE LA ROSA Y OTRAS.	50.000,00	50.000,00	0
10	VIREN DE LA CARIDAD. ALUMBRADO CALLES Y PLAZAS: CRONISTA CASAL, ALCALDE BRUGUERA MARTINEZ YOTRAS	30.186,00	30.186,00	0
11	VEREDA SAN FELIX. ALUMBRADO CALLES Y PLAZAS: ROTONDA VICTOR BELTRI HASTA CASTILLO MONZÓN, CASAS DEL CAETE Y ALEDAÑAS.	30.000,00	30.000,00	0
12	SANTA ANA. ALUMBRADO CALLES: GARCÍA MORATO, GENERAL SALIQUET Y OTRAS.	29.814,00	29.814,00	0
TOTAL		969.628,00	969.628,00	0,00

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

8. BASES DE CONVOCATORIA A LOS PREMIOS AL DEPORTE

CARTAGENERO 2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XXXVI edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las "Bases para la convocatoria de la XXXVI edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2017", contemplado el gasto en premios en la partida del presupuesto prorrogado de la Concejalía de Deportes 2018.07002.3410.2260902.

Asimismo, se propone que se faculte a la Concejala Delegada de Deportes, para firmar las referidas Bases y cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 2 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

El texto de las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

XXXVI EDICIÓN DE PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2017

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca los Premios Anuales al Deporte Cartagenero, considerando necesario hacer expreso reconocimiento a personas y entidades que bien por su directa actividad o iniciativa personal o bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido de forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico deportiva, con respecto a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO:

Aprobar las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero correspondientes a los méritos alcanzados durante el año 2017, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento de la Actividad Física y del Deporte en Cartagena.

SEGUNDO:

Los premios establecidos son los siguientes:

- MEJOR PATROCINADOR DEPORTIVO

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su aportación económica, contribuyendo a las tareas de promoción y fomento del deporte a lo largo del año.

- MEJOR CLUB DE BASE

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la promoción deportiva durante el año.

- MEJOR CLUB DE CATEGORIA NACIONAL

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la élite deportiva nacional y/o internacional durante el año.

- MEJOR DEPORTISTA MASCULINO

Para premiar al deportista cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

- MEJOR DEPORTISTA FEMENINO

Para premiar a la deportista cartagenera que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

- MEJOR ENTRENADOR

Para premiar al entrenador/a cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada.

- MEJOR CENTRO DOCENTE

Para premiar al Centro Docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

- MEJOR ACONTECIMIENTO DEPORTIVO

Para premiar al hecho o suceso deportivo más significado por su labor de promoción y organización de actividades deportivas puntuales.

- DEPORTISTA O ENTIDAD DEPORTIVA REVELACION

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado especialmente y por primera vez en su modalidad deportiva.

- MEJOR TRAYECTORIA DEPORTIVA

Para premiar a la persona que haya destacado por su vocación e implicación en los diferentes ámbitos del deporte a lo largo de su vida.

A criterio del jurado y contando con acuerdo unánime del mismo, podría establecerse alguna nueva categoría para encuadrar posibles candidaturas diferentes de las establecidas.

- AL MEJOR ESPIRITU DEPORTIVO

Para premiar a la persona de Cartagena que mejor haya mostrado y defendido los valores de autosuperación y respeto propios del espíritu deportivo.

- MEJOR TRABAJO DE INVESTIGACION EN EL DEPORTE

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su trabajo en la investigación en los diferentes ámbitos del deporte.

TERCERO:

Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedoras, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados siendo condición imprescindible estar empadronadas en Cartagena o haber residido en el Termino Municipal al menos cinco años. En el caso del Patrocinador, su aportación debe estar destinada al deporte de Cartagena, aunque su sede social no éste ubicada en esta Ciudad y que al menos, lleve colaborando un mínimo de tres años, sea o no consecutivos.

CUARTO:

Podrán presentar propuestas a las distintas categorías de los Premios al Deporte Cartagenero todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo crean oportuno, figurando al final del escrito su D.N.I. o Identificación Fiscal.

En cada propuesta solo podrá presentarse un candidato para cada Categoría de las establecidas en el acuerdo segundo.

Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los **méritos contraídos en el año 2017.**

QUINTO:

Los premios se concederán atendiendo **exclusivamente a las propuestas que se presentarán por escrito y duplicado hasta el viernes 1 de junio del presente año 2018,** en el registro de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, y se referirán a méritos del año 2017.

SEXTO:

Los miembros del Jurado Calificador, nombrados por cada entidad designada, estudiarán las propuestas presentadas en la Secretaría de la Concejalía ubicada en la 1ª. planta del Pabellón Wsell de Guimbarada 48. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- Ilma. Sra. Alcaldesa, Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.
- 2.- Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- 3.- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.
- 4.- Dos técnicos de la Concejalía de Deportes.
- 5.- Responsable del Deporte en Edad Escolar.
- 6.- Un miembro representante de cada Medio de Comunicación con domicilio en Cartagena.
- 7.- La secretaria de la Concejalía de Deportes, con voz y sin voto.

SÉPTIMO:

Los premios no podrán ser adjudicados dos años consecutivos a las mismas personas o entidades.

OCTAVO:

La votación se verificará por el sistema del Premio Planeta, es decir, eliminando en cada votación a los menos votados.

En caso de empate se volvería a realizar otra votación, previa audiencia de un turno a favor, para que un miembro del Jurado calificador defienda a cada uno de los empatados y si se repite el empate tendrá validez el voto de calidad del Presidente.

NOVENO:

El jurado seleccionador se reunirá en fecha por determinar en dependencias de la Concejalía de Deportes.

DÉCIMO:

Los premios Anuales del Deporte Cartagenero serán entregados en un acto que con motivo de los mismos organizará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena a 2 de mayo de 2018.= **LA CONCEJALA DE DEPORTES.**=
Fdo. Obdulia Gómez Bernal.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

- 9. PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA EDICIÓN DE 2018 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ DEL 25 DE MAYO AL 3 DE JUNIO, SEGÚN BASES APROBADAS EL 16 DE FEBRERO 2018.**

Vista el acta de la reunión celebrada el pasado día 9 de abril, para la selección de los proyectos presentados a la programación del Festival Mucho Más Mayo 2.018, el jurado integrado, por el Concejal Delegado de Cultura, D. David Martínez Noguera, la Directora de Cultura D^ª. Fulgencia Plazas Torres y el Coordinador de Cultura D. Patricio Hernández Pérez, al que se han sumado como expertos otras personas provenientes de otros

sectores culturales, como la Técnico de Juventud Dña. Ana Maruenda Robles, la Directora del Master de Gestión Cultural Dña. Cristina Guirao Mirón, la artista Dña. Verónica Perales Blanco y el artista D. Jesús Nieto, ha valorado los distintos proyectos .

Y una vez examinados los más de 100 proyectos presentados a la convocatoria, acordó seleccionar los proyectos que se relacionan, con las personas/ asociaciones que los han presentado, así como el presupuesto vinculado a cada uno de los citados proyectos (adjuntamos relación de proyectos seleccionados).

Por todo lo expuesto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes seleccionados para la convocatoria anteriormente nombrada, así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la programación del “Festival Mucho + Mayo”

Así lo propone y firma el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD.= Cartagena, a 30 de Abril de 2018.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La referida relación es del siguiente tenor literal:

Proyectos M+M 2018 SELECCIONADOS

Proyectos Generales

Autor/ colectivo	Proyecto	Presupuesto Asignado por la Comisión evaluadora
95. Club de Mayores de la barriada de Hispanoamérica	Consigue la meta	0€
60. Nelo Curti	Afterpoesía	423,5€
37. Lola Nieto	Segunda vuelta. Reflexión sobre movilidad sostenible	600 €
47. Antonio Pagán Buendía	Cantar a los dolores	217,8€
57. Adriana de Silveira Tabla	Huerto Humano Soberanía alimentaria y agroecología	605€
75. Mateo Ripoll Planas (Colectivo de dibujantes urbanos Gatos USK+ ETSAE)	Gatos USK+ ETSAE_UPCT	500 €

Autor/ colectivo	Proyecto	Presupuesto Asignado por la Comisión evaluadora
21. Sergio Martínez Soto (LACA, laboratorio de cine artesanal)	Intervención sobre metraje encontrado	800 €
4. Pedro García Están (Asociación Circense Malabagic)	Circus Magníficus	2500€
9. Isabel Dolores Teruel Martínez	Butoh, la marioneta cósmica. TALLERES	459,8€
23. Catalina Castro Calamer (Estudiantes CAFD, UCAM)	No me detengas	363€
36. Ana Jesús Prado Bello (IES San Isidoro)	Fractal interdependiente	130,55€
66. Pablo E. Rodríguez Cuevas	Poesía Orgánica. Laboratorio: palabra, cuerpo y performatividad	764,72€
48. Cristina Navarro Poulin	¿Queremos este Mar Menor?	523,69€
74. Adrián Fernández Box (Equipo Ameba)	Desarrasa	1612,98€
5. Ratko Bokan	Inside-Out	456,17€
17. Albert Gusi i Las	Cartagena en pelotas	3000 €
20. Salvador Vivancos López	Geolocalización histórica en el festival Mucho Más Mayo	2420€
22. Raquel García Marchal (Estudio Noname)	Microperiferias, la ciudad en carne viva	399,3€
32. Maripaz Bas Pascual (IES San Isidoro)	Enfoque interecodependiente en San Isidoro	500€
26. Ana Almela (Colectivo No+Musas)	Herbario, mujeres botánicas	1815€
79. Paula Valdivieso Ferrándiz (Salesianos)	Hybris, supervivir en los Dolores	605€
45. Gines Martínez Vera (Conservatorio de música de Cartagena)	Ecodependiente de los ritmos y la improvisación	726€
53. Tomás Saorín Pérez Elena Sáez JUST IN TIME	Out of the Loop	859 €
67. Kraser	Musa	1500 €
59. Clara Ledo Cascales	Simbiosis Proyectada. La naturaleza que nos conforma	794,59€
81. Carlos Campoy Menéndez	Por decidir	633,63€
51. Eduardo Balanza Martínez	Radio Almameca	1391,5€
90. Miguel Angel Montilla (MAM producciones)	Caravana y Olvido	1028,5€

Autor/ colectivo	Proyecto	Presupuesto Asignado por la Comisión evaluadora
PRESUPUESTO TOTAL:		25.629,73€

Proyectos M+M 2018 SUPLENTE

Autor/ colectivo	Proyecto	Presupuesto
68. Pedro Alejandro Villalba Martínez	Emociones prestadas	2 propuestas: 1262,54€ 423,50€
73. Rosario Cámara Beviá (Colectivo Doctora Creativa)	Eco-mapping. Red colaborativa de gamificación ecológica en el cole	629,2€
87. Raúl Liarte	El Bohío nos pertenece	605€

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

10. TRAMITACIÓN Y PAGO DE UNA FACTURA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LA RESERVA DE ESPACIOS EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DEL “ENCUENTRO AICEI 2017. CARTAGENA”

El Ayuntamiento de Cartagena forma parte de la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades de la Ilustración (AICEI), y siendo el año 2017 “año de la Ilustración en Cartagena”, la corporación municipal a través del entonces Concejal del Área del Cultura, Juventud y Patrimonio, Ricardo Segado, presentaron la candidatura de Cartagena, como ciudad ilustrada para acoger la organización del *XII AICEI* que se celebró durante los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2017.

La aportación de la organización al mencionado Encuentro, significaba que la ciudad sede del mismo, en este caso, Cartagena, debía asumir el costo de las actividades contempladas en dicho evento.

Para ello la Concejalía de Patrimonio tenía habilitados en sus presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos derivados de la organización del encuentro. Entre esas actividades, se realizó un gasto

derivado de una reserva del Salón de Actos *Isaac Peral*, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UPCT, y la necesidad de adecuarlo, el día 26 de octubre, para la celebración de un concierto de la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena.

A la vista que la Universidad Politécnica de Cartagena había contraído deudas con este Ayuntamiento, el gasto generado por ese evento no pudo llegar a tramitarse con cargo a las partidas presupuestaria de 2017.

Una vez que la UPCT ha procedido a saldar las deudas contraídas con este Ayuntamiento de Cartagena, es por lo que se ha procedido a la nueva tramitación, para su pago con cargo a las partidas presupuestarias de 2018.

Es por ello, que el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local: que se autorice el gasto que supone la factura que se adjunta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 30 de abril de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

11.SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 108, el decreto n.º 110/2018, de 9 de mayo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Esta línea de subvenciones forma parte de la estrategia de la Comunidad Autónoma para fomentar la empleabilidad en la Región de Murcia a través de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las necesidades y las particularidades del mercado de trabajo de cada municipio y desarrollando así una estrategia regional adecuada que promueva la plena incorporación al mundo laboral en condiciones de igualdad, apoyando al mismo tiempo la realización de programas, proyectos y actividades para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Siendo estos servicios de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y suponiendo una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad, las Corporaciones Locales por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la vía más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, de ahí que la Consejería de Familia e Igualdad considera conveniente conceder estas subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Visto que para optar a las citadas subvenciones se requiere acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local del proyecto a presentar para la subvención y de la aceptación de esta por un importe de 28.254,00 €.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del proyecto y de la aceptación de la Subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la realización de las Escuelas de Verano. Así lo propone y firma el Concejal del Área de Educación, Cultura y Juventud.

Cartagena a 14 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 4 AL 22 DE MAYO DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 4 al 22 de mayo de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 2 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **111/2016**, contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el impago de las facturas n.º 20/2015, n.º 23/2015, n.º 25/2015, n.º 26/2015, n.º 30/2015 y n.º 1/16, anteriormente presentadas a cobro consecuencia del contrato de servicios que une a los litigantes, de fecha 30-12-2012, Expediente n.º SE11/5123, por la que el Juzgado acuerda **estimar íntegramente** el recurso interpuesto por **MANTENIMIENTOS Y CUSTODIAS ARQUEOLOGICAS, S.L.**, con expresa

imposición de costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de 2 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **164/2017**, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de revisión del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12/11/03, por la que el Juzgado acuerda **inadmitir** el recurso interpuesto por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N.º 1 de Cartagena, de fecha 8 de mayo de 2018, en el Procedimiento Diligencias Urgentes, Juicio Rapido 85/18, sobre delito de amenazas y daños en el mobiliario de la Omita de Servicios Sociales en Calle Diamante de Cartagena, por la que el Juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED] como autor responsable de un delito de amenazas no condicionales y procediendo imponer la pena aceptada y reducida de 2 meses de prisión. Que se interesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Código Penal, que se sustituya por 2 meses de trabajos en beneficio de la comunidad. Se impone al acusado igualmente la prohibición de aproximarse a distancia inferior a 50 metros del centro Omita de Servicios Sociales sito en Calle Diamante de Cartagena, y de [REDACTED], por un tiempo de 12 meses. Se impone al acusado las costas. El acusado indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de 270 euros, más intereses legales.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2018, en el Recurso de Apelación nº **371/2017**, contra desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 16/06/16 contra decisión de cambio de destino a agente de Policía Local, seguido a instancias de [REDACTED], por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2 del Tribunal Supremo, de 26 de abril de 2018, en el Recurso de Casación nº **1998/2016**, contra orden de 5 de marzo de 2012 por la que se autorizan las tarifas del servicio de agua potable en Cartagena, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de 9 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **372/2017**, contra desestimación por silencio de la reclamación de rectificación y devolución de ingresos indebidos de fecha 03/04/17, por el que el Juzgado acuerda la **tener por desistido** a [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Supremo, de 9 de mayo de 2018, en el Recurso de Casación nº **4626/2017**, seguido a instancias de [REDACTED] contra O.M. de 26/05/14 sobre cesión otorgada a Jose A. Fernández Lozano para legalización de casa construida en zona marítimo-terrestre en Los Nietos C-146-B, por la que la Sala acuerda **inadmitir** a trámite el incidente, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 10 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **271/2015**, contra Decreto dictado el 04/08/15 en el **EXP AACC-2012/17237 UBMA-2011/442**, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED] con expresa condena en costas a la parte apelante, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 10 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **221/2017**, contra desestimación de recurso de reposición **EXP MU2015-80333621**, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 10 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **101/2017**, contra Resolución de 29/11/16 dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca (EXP ADM/16/30/SC/0000920) que desestima recurso de alzada contra la Resolución de esta demarcación de 09/03/16 EXP AUT002/16/30/0008, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 9 de mayo de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **16/2017**, contra Resolución de 14/11/16 que desestima recurso de reposición interpuesto frente a la negativa de expedición de certificado de acto presunto, (derecho disfrute de vacaciones), por la que el Juzgado

acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 7 de mayo de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 375/2011, por la que se acuerda **estimar en parte** el recurso interpuesto por [REDACTED] contra las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, de fechas 30 de Junio de 2010 y 12 de mayo y 5 de octubre de 2016, y en consecuencia, se anulan las dos últimas por no ser conformes a derecho, fijando el justiprecio del bien expropiado al actor en la cantidad de 24.190,50 €, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

F.O.D. 1. APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.

El Ayuntamiento de Cartagena participa como socio en la asociación denominada "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) por aprobación de pleno celebrado el 24 de

septiembre de 2014. Galpemun es una entidad colaboradora con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, constituida el 28 de julio de 2014, para la gestión de la Prioridad 4 del Fondo Europeo Marítimo al amparo de su Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

Con fecha 4 de abril de 2018 (publicada en BORM 7 de abril de 2018) se aprueba Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Pesca de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas para proyectos no productivos al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Galpemun, en el Marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondiente al año 2018.

El porcentaje máximo de ayuda podrá ascender al **100%** de los costes de los gastos subvencionables del proyecto cuando la operación responda a los siguientes criterios: interés colectivo, beneficiario colectivo y ofrecer acceso público a los resultados.

Los proyectos que se quiere presentar a dicha convocatoria consisten en :

- **Caracterización batimétrica de puntos de buceo del Municipio de Cartagena** para la mejora en la seguridad, la conservación y la calidad de los servicios de buceo.

Los objetivos de esta intervención son:

- Caracterizar la orografía de los puntos de buceo
- Disponer de información técnica necesaria para el establecimiento de medidas que puedan mejorar la conservación ambiental en los puntos de buceo.
- Disponer de información técnica necesaria para la gestión de la seguridad en la práctica de la actividad del buceo recreativo.
- Disponer de información técnica necesaria para la mejora en la calidad en los servicios de buceo.

-**Estudio de la Huella de carbono de la flota artesanal y barcos de arrastre de la Cofradía de Cartagena y propuesta de medidas de reducción y compensación.**

Este proyecto abordará por primera vez en la Región de Murcia, los efectos de la flota pesquera artesanal, en relación con el cambio climático, así como una propuesta de medidas viales (técnicas y económicas) para minimizar y compensar los posibles efectos negativos. Contribuirá a la conservación y protección del medio marino de las costas del municipio. Tiene como objeto así mismo conseguir el sello de inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y medio Ambiente para valorizar el *Pescado de Cartagena*.

Se trata por tanto de proyectos que puede repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 13 de septiembre de 2017 y aprobado por Junta de Gobierno de 15 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

- **aprobación del proyecto Caracterización batimétrica de puntos de buceo del Municipio de Cartagena para presentar para la obtención de ayudas para proyectos no productivos al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondiente al año 2018.**
- **aprobación del proyecto Estudio de la Huella de carbono de la flota artesanal y barcos de arrastre de la Cofradía de Cartagena y propuesta de medidas de reducción y compensación para presentar para la obtención de ayudas para proyectos no productivos al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (Galpemur), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondiente al año 2018.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, el 22 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos proyectos debidamente diligenciados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

TESORERÍA

F.O.D. 2. APLAZAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deuda, alegando dificultades financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de la deuda que se describe a continuación

Deudor/NIF	Nº Liquidación	Importe €
RELINVERG DE CARTAGENA SL B30717136	EXPTE. EJECUTIVO Nº 174390/0008	155.685,47 (a fecha 15-05-2018)

Visto que se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como en lo previsto en los artículos 59 y ss de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación e Inspección de tributos municipales (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015).

El solicitante aporta:

- Balance de situación y cuenta pérdidas y ganancias 2017.
- Impuesto sociedades 2016
- Ofrecimiento de garantía de Hipoteca Inmobiliaria de finca descrita en Nota Simple finca de Cartagena-2ª Sección Nº 18487, inscripción 2ª tomo 1.929 libro 236 folio 126.
- Ofrecimiento de pago inicial de 50.000,- euros y fraccionamiento del resto en 48 mensualidades.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 16 de enero de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder fraccionamiento de pago de la deuda en los siguientes plazos:

- Pago inicial de 50.000 euros.
- Fraccionamiento del resto de la deuda en 48 mensualidades, comenzando el primer plazo el 20 de julio de 2018.

Segundo.- Los vencimientos se pagarán mediante cargo por domiciliación bancaria en la cuenta aportada por el deudor con Nº IBAN ES59 0081 1015 7100 0106 1610

Tercero.- Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada

fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo.

- Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

- Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a que SE REALICE EL PAGO INICIAL Y SE FORMALICE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS LA HIPOTECA INMOBILIARIA OFRECIDA, aplicándose mientras tanto el calendario de pagos autorizado. La aceptación de la hipoteca podrá realizarse por parte de la Tesorería General, a efectos de la inscripción registral. Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

- Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

- El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, contra el cual cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, a 16 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DE ESTRATEGIA ECONOMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

F.O.D. 3. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO

NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES Y OTROS EN EL ENTORNO DE LA UNIVERSIDAD, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORICEN.

Visto que en el próximo mes de Julio se celebrará la XXIV Edición del Festival de la Mar de Músicas en diversas localizaciones y espacios de la Ciudad, incluido el Auditorio del Parque de Torres y que al igual que en años anteriores se considera conveniente la instalación en dicho entorno de barras de bar que proporcionen a los numerosos asistentes a las actuaciones del Festival la bebida y comida propia de este tipo de eventos.

Visto que el 12 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga de la autorización a que se ha hecho referencia en el enunciado del encabezamiento, con algunos espacios del dominio público municipal del Auditorio del Parque Torres con barras de bar para suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos y que la duración de la prórroga se autorizó desde el día 14 de Julio de 2017, hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y que por lo tanto esta ha finalizado.

Vistos los informes de necesidad sobre la instalación del Servicio de Barras e informe Técnico justificativo de la Directora de Cultura, de marzo de 2018 en los que declara la voluntad del Ayuntamiento de promover como un mejor servicio a los asistentes a los eventos festivos la convocatoria de licitación con instalaciones sobre el dominio público que serán siempre desmontables y se ubicarán en los espacios concretos que se indiquen, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de forma conjunta, completa e indivisible de todas las barras para servicios de bar que se instalen, sin que puedan subcontratarse o ejercerse alguna de ellas por terceras personas físicas o jurídicas.

Visto a tal efecto procede la convocatoria de licitación para otorgar autorización administrativa de dominio público de distintos espacios del Parque de Torres y otros para la instalación de las barras de bar, y que al tratarse de un espacio limitado debe otorgarse mediante licitación pública con concurrencia, es decir, por procedimiento negociado con publicidad, a cuyo fin se han redactado los Pliegos de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a la presente propuesta, como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de enero de 2018 como Concejal de Estrategia Económica y Hacienda; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos

municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2018; y lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la de Régimen Local y lo que afecta solo a la parte procedimental del procedimiento de licitación previsto en la Ley 49/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el art. 9, 1) por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Se apruebe la convocatoria de licitación por procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación de autorización de ocupación y explotación con barras de bar para el suministro de bebidas, snacks, tapas y bocadillos, en los lugares concretos que se indican a continuación:

- Auditorio del Parque Torres: Barra larga de en la parte del acceso a la Puerta de la Villa y barra en la explanada tras el acceso a la Puerta de la Villa.
- Castillo Árabe del Parque Torres.
- Patio de Armas en el entorno de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

SEGUNDO: Que se aprueben los Pliegos de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que se adjuntan Anexos I y II a esta propuesta, para que sirvan de base de la licitación de la autorización de barras de bar en el dominio público municipal y de la Universidad referidos.

TERCERO: Que para el supuesto que una vez publicada la convocatoria no existiera más de un proponente o invitado, se proceda a la adjudicación directa al mismo, siempre que reuniera los requisitos exigidos en el Pliego, y cuya proposición de ocupación de los espacios y de explotación del servicio de bar se considere suficiente y válida en cuanto al diseño de las barras y calidad de los productos de venta al público, así como la de la contraprestación del cathering para los artistas invitados al Festival y los aseos desmontables para el público, y el canon ofrecido.

A fin de que la conveniencia de la proposición única anterior, en su caso, sea garantizada para los intereses municipales y generales, se informará por los Servicios Técnicos Municipales y el Técnico Director de Cultura la oferta presentada. En el caso de considerarse como insuficiente o no válida la proposición planteada se declarará desierta la convocatoria de licitación para la adjudicación de la autorización del dominio público en el Auditorio del Parque de Torres y Patio de Armas del antiguo CIM, con la instalación y explotación de las barras de bar.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena a 20 de abril de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.ª Carmen Martín del Amor, rubricado.

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, es del siguiente tenor literal,

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES Y OTROS EN EL ENTORNO DE LA UNIVERSIDAD, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS Y OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVO QUE SE AUTORIZEN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

BASE 1.- OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto de la convocatoria de licitación otorgar autorización administrativa de aprovechamiento especial del dominio público para la ocupación y explotación de algunos espacios públicos municipales en el Auditorio del Parque Torres, y otros que se determinen, con barras de bar para bebidas, snack, bocadillos, productos de panadería, etc., durante la celebración de la XXIV Edición del Festival de la “Mar de Músicas” y otros eventos festivos o lúdico-recreativos que se organicen y/o autoricen expresamente por el Excmo. Ayuntamiento por procedimiento negociado con publicidad.

Las instalaciones sobre el dominio público serán siempre desmontables y se ubicarán en los espacios concretos que se detallan a continuación:

- a) Barra larga de acceso a las “Puertas de la Villa.”
- b) Barra Explanada tras el acceso a las “Puertas de la Villa.
- c) Barra larga en la Explanada del “Castillo Árabe.”
- d) Patio de Armas, en el entorno de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- e) Casetas o instalaciones desmontables para almacenaje de los productos cuyas dimensiones, modelo y ubicación espacial determinarán los Servicios Técnicos municipales en los lugares

concretos del Parque de Torres, a lo largo del periodo de la autorización administrativa.

El adjudicatario deberá de hacerse cargo de forma conjunta, completa e indivisible de todas las barras para servicio de bar dentro de las instalaciones del Auditorio del Parque Torres, y en el “Patio de Armas” sin que se puedan subcontratar o ejercer alguna de ellas por terceras personas físicas o jurídicas.

BASE 2.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La naturaleza de la autorización de dominio público es la que se contiene en el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada por Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, la normativa de Régimen Local en materia de Patrimonio y la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre así como la del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 40/2015, de 1 de Octubre. No es aplicable, excepto para el procedimiento de licitación y adjudicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el art. 9. 1 del mismo.

BASE 3.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en un canon de 1.500 € al semestre y la contraprestación en especie consistente en el suministro del servicio de catering para los artistas del Festival o del espectáculo que se celebre, en su caso, así como en la dotación e instalación de aseos desmontables, (al menos ocho en la zona del Castillo Árabe del Parque) bien químicos o de otra naturaleza, siempre que no impliquen obras o estructuras fijas, a cuyo efecto los proponentes indicarán en su oferta la concreción de lo anterior, con el modelo y la empresa titular de las cabinas, en su caso.

BASE 4.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización lo será por periodo de SEIS MESES (entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 2018), con posibilidad de que se renueve a la misma adjudicataria para la celebración del Festival de la Mar de Músicas a celebrar en 2019, si las partes lo estiman conveniente por cumplirse la ocupación del dominio público, el servicio prestado favorable al interés general y la explotación a satisfacción de las partes, y con sujeción a este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

BASE 5.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración municipal en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad del uso del bien de dominio público, produzcan daños en este, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2.- No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado, su solvencia técnica, currículum laboral, o cuyo número se encuentre limitado, salvo autorización municipal.

3.- El adjudicatario se compromete con su participación en la licitación a:

a) La asunción de los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento de los espacios autorizados así como el pago de impuestos, tasas y demás tributos por la actividad económica realizada, en su caso. También asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza de dominio público y de entregarlo en el estado en que se recibe.

b) A la previa obtención a su costa de cuantas licencias o permisos requiera el uso del bien o el inicio de la actividad a realizar sobre el mismo.

c) A la asunción de la responsabilidad civil y daños a terceros derivada de la ocupación y explotación, o en caso de que no se tenga inicialmente la obligatoriedad de formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente antes de la firma del documento administrativo de la autorización demanial.

d) Al pago de un canon de 1.500 € semestrales al ALZA, y la prestación de catering a los artistas invitados del Festival, así como de la instalación de aseos químicos en número mínimo de ocho.

e) A tener instaladas las barras al menos dos días antes del inicio del Festival de la Mar de Músicas.

4.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, las instalaciones, sus dimensiones, seguridad, higiene, iluminación, etc., a través de los Servicios Técnicos municipales

5.- La Directora de Cultura será la Directora Técnico de la prestación del servicio de barras de bar y por tanto, la encargada, junto a personal de Cultura de supervisar que el adjudicatario cumpla con las condiciones recogidas en el presente pliego y las de su oferta respecto al servicio

ofrecido, productos, calidades, horarios, suministros, precios, catering de los artistas, etc., para garantizar que el mismo es conforme con los términos de la autorización.

6.- Queda expresamente prohibido cualquier uso distinto del previsto en el presente pliego de los espacios autorizados así como el subarrendamiento, la cesión, el traspaso, el alquiler de cualquier tipo y asumir cualquier gravamen o servidumbre amparados en alguna figura jurídica similar, todo ello referido al objeto de esta licitación. De producirse alguno de estos casos, la autorización administrativa quedará automáticamente resuelta, sin derecho a rescate por parte del adjudicatario de la cantidad económica depositada como fianza o garantía y sin que proceda abonar indemnización y todo ello sin perjuicio de las acciones legales que procedan en defensa de los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

BASE 6.- FIANZA

Quienes concurren como proponentes a la convocatoria de la autorización demanial de aprovechamiento especial del dominio público a que se refiere la presente licitación, tendrán que prestar como garantía una fianza provisional de 300 €.

Así mismo, para los casos en que los titulares renuncien a la autorización adjudicada, no lleguen a firmar el documento administrativo contractual, o no realicen la explotación durante los seis meses de la autorización, se procederá al incautamiento de la fianza provisional prestada.

Por contra, la fianza será devuelta, una vez resuelta la adjudicación, a los proponentes que no obtuvieran la adjudicación previa solicitud de devolución por los interesados.

BASE 7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- LUGAR de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Órgano Administrativo (Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, con sede en C/ San Miguel, 8, Tercera Planta, izquierda) hasta las TRECE HORAS del día en que se cumpla el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (sección de Patrimonio) al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar durante ese mismo día al Órgano de Contratación la remisión de

la oferta adjuntando el justificante de la imposición realizada en correos, mediante télex, telegrama, fax o correo electrónico. (Teléfono 968.12.88.00, Ext. 7573 o 7574 y Fax 968.12.89.12)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la señalada fecha sin haberse recibido la proposición, esta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios deberán retirar la documentación de las proposiciones de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión. Si no fuera retirada, quince días después de esa fecha se entenderá que no se está interesado en disponer de ella, y quedará a disposición del órgano convocante para su eliminación.

2.- FORMA de presentación de las proposiciones:

La documentación para la licitación se presentará en UN SOBRE ÚNICO CERRADO, identificado en su exterior con el nombre de la persona, empresa, teléfono, fax y dirección de la misma a efectos de notificaciones, según el (Anexo I, Modelo I), que figura al final de este Pliego. Así mismo, en el sobre se indicará la dirección de correo electrónico si se desea recibir la información relativa e invitaciones para la negociación y/o, en su caso la celebración de las Mesas de Contratación.

En el exterior del sobre debe ir también el texto del objeto de la autorización y el nombre del licitador.

SOBRE ÚNICO: INCLUIRÁ LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL, LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

1. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

En el interior debe figurar el documento que figura en este Pliego como (Anexo I, Modelo II, de declaración responsable).

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la

constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso original, como se indica a continuación:

a).- Garantía provisional.

Para tomar parte en este concurso, los licitadores, antes de la presentación de las plicas depositarán en la Caja Municipal, en metálico o en valores, la cantidad equivalente a 300 € en concepto de fianza o garantía provisional, que posteriormente será devuelta si no se resulta adjudicatario.

b).- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución (o de modificación, en su caso), vigentes e inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Para los licitadores individuales, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando éste no constase en aquel. La prueba por parte de los licitadores de la no prohibición para contratar con la Administración, se acreditará mediante una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de la prohibición de contratar, incluyendo en dicha declaración la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración responsable se incluirá junto con el resto de la documentación en el interior del Sobre Único, (Apartados 2 y 3 del Anexo I, Modelo II), de este Pliego.

c).- Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante en derecho para contratar con la Administración, bastantado en la Asesoría Jurídica Municipal.

Igualmente, la persona física con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional y económica, financiera, respecto de las proponentes respecto de la adjudicación de ocupación y explotación.

Las personas jurídicas podrán acreditar que tienen integrado en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

La solvencia económica y financiera, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras determinando la capacidad de la empresa para la ejecución de esta autorización administrativa.

Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances de los dos últimos años.

2. Título: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Deberá contener en su interior:

1. Anteproyecto técnico de las barras de bar, casetas y aseos a instalar, con sus dimensiones, material, diseño en boceto, decoración y otras características que consideren convenientes y que den una idea de cómo quedarían las Barras y elementos a instalar en los espacios públicos.

2. Se incluirá también memoria de calidades de los materiales y características. Lo anterior, habrá hacerse con la presentación de fotografías, montajes o diseño de fotografía o infografía u otra herramienta informática que permita identificar y visualizar los elementos a instalar.

3. Experiencia en el sector de la hostelería, periodos de ejercicio, empresas y locales regentados, especialidades de los mismos, con los documentos que acrediten lo alegado.

4. Los horarios de apertura, productos del catering de los artistas, aseos.

5. Seguros de responsabilidad civil con los que cuenta, suministro de las bebidas y/o comidas a ofrecer, precios de los mismos, y mejoras.

3. Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como (Anexo I, Modelo III), «Proposición económica» debidamente firmada y fechada.

El importe del canon a prestar, y sugerencias sobre el catering de los artistas invitados al festival, y elementos, como frigorífico y otros que se pongan a para ellos y la concreción espacial y de modelos los modelos de aseos químicos a instalar en el entorno del Auditorio.

BASE 8- PARA LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

A.- BAREMO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el caso de concurrir más de un proponente, tendrá la facultad de adjudicar previa negociación la autorización demanial a la propuesta más ventajosa para sus intereses, sin atender exclusivamente a la contraprestación ofrecida, o bien declarar desierta la adjudicación. En todo caso, motivará su resolución con referencia a una valoración global de los criterios de adjudicación que se indican:

Para la adjudicación de la autorización administrativa se tendrán en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

1. Precios y calidades de los servicios al público y productos de restauración a servir, con los mínimos incluidos en el Anexo II Pliego de Prescripciones Técnicas, **hasta 20 puntos** en función de marcas, suministradores, cantidad, presentación, elaboración, etc.

Se valorará la mejor oferta, tanto en calidad como en precios, variedad y adaptación al servicio.

2. Calidades de los servicios de catering para los artistas o actuantes, **hasta 15 puntos** en función de la oferta.

Se valorará la mejor oferta de catering en calidad y variedad, así como la posibilidad de adaptación a las necesidades singulares de los artistas participantes en el Festival “La Mar de Músicas”.

3. Modelo de Barras y aseos a instalar, materiales y ubicación. Se valorará **hasta 20 puntos** la oferta que mejor distribuya la ubicación, calidad de los materiales de las barras y su decoración, las casetas complementarias y las cabinas de aseos u elementos propuestos y el menor impacto visual para el conjunto del Parque.

Como orientación para la valoración de las ofertas presentadas, cada proponente podrá indicar una estimación económica del valor en el mercado de cada uno de los elementos (productos o instalaciones) incluidos en la oferta.

4. Otras mejoras ofertadas en función de su contenido y repercusión en el público **hasta 10 puntos**. El licitador podrá añadir en este apartado de su propuesta, cualquier asistencia, servicio, elemento o suministro, que considere adecuado para el objeto de esta autorización, adicional a los establecidos en este pliego y no incluido ni valorado en él, previa ponderación de su adecuación y utilidad para el servicio a ofrecer, entendiéndose que el importe de las mismas está incluido en los precios totales ofertados.

5. Experiencia acreditada en el sector de la Hostelería, en función de tiempo, tipo de servicio o prestación, currículum, etc., **hasta 15 puntos**. Deberá estar debidamente acreditada con vida laboral o actividad mercantil en el caso de empresas o personas jurídicas.

B.- BAREMO PARA LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sobre el **canon ofertado por encima de los 1.500 €**, se valorará **hasta 15 puntos**, obteniendo esta máxima puntuación el canon de mayor importe y proporcionalmente entre 0 y 15 puntos los importes intermedios.

BASE 9.- PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Tras el estudio de todas las proposiciones, según los informes oportunos, se redactará Acta con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a la proposición más conveniente, por obtener la mayor puntuación, que se elevará a la Junta de Gobierno, debiendo realizar en cinco días naturales el abono de la garantía definitiva por importe de 500 € en la Caja Municipal.

BASE 10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La aprobación del acuerdo de adjudicación definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Notificado el acuerdo de adjudicación definitiva, y en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES desde su recepción, se formalizará el documento administrativo contractual de la AUTORIZACIÓN, a cuyo efecto los adjudicatarios deberán aportar previamente para tal acto los documentos siguientes:

- A. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas como obligado tributario.
- B. Alta como Autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas, y como Empresa con objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- C. Formalización de Póliza de Seguro y recibo de pago de la prima de Responsabilidad Civil sobre la actividad a desarrollar.
- D. Certificación de la A.E.A.T (Agencia Tributaria) de no ser deudor a la misma y de figurar en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036).

E. Certificación de no tener débitos con la Administración Municipal.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas, se estará al criterio de la Mesa de Contratación, de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes sobre Bienes de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Cartagena a 13 de Abril de 2018.= LA JEFE DE PATRIMONIO.= Firmado,
Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO I (MODELO I)

MODELO I: MODELO DE PROPOSICIÓN (Fuera del sobre único)

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en el exterior del sobre, que contenga los datos de identificación del licitador.

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: SOBRE ÚNICO: CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, Y OTROS EN EL ENTORNO DE LA UNIVERSIDAD, (PATIO DE ARMAS), CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORIZEN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

D.en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,(en nombre propio y/o en representación de la mercantil.....con C.I.F. n.º

Con domicilio físico o sede social en

Con N.I.F.Nº

Teléfono nº:

e-mail

Cartagena, a de de 2018

Firma Licitador:

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO I (MODELO II)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Interior Sobre único)

D./D.ª....., con N.I.F (o documento equivalente) nº....., actuando en nombre y representación de si mismo o de la mercantil con C.I.F. N.º....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de, D., en fecha, con el número.....de su protocolo.

DECLARA:

1. Que conocido del anuncio del perfil del contratante (sección de Patrimonio), al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es, sobre **CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CONSTITUIDO POR EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, Y OTROS CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORICEN**, y conociendo los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas que han de regir el mismo y cuyo contenido acepta íntegramente, se compromete a:

- En caso de resultar adjudicatario asumir las obligaciones de la autorización de ocupación y explotación del dominio público autorizado con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económicas y Jurídico Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones vigentes

2. Que reúne las condiciones para contratar previstas en los Art 65 y 66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no se encuentra personalmente ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de dicho Texto.
3. Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria de la autorización administrativa y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a.....de.....de

Firma

D/D.ª(APODERADOS)
.....(REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)
.....(RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)

(MODELO ORIENTATIVO A REDACTAR CON EL FORMATO PROPIO DE CADA EMPRESA)

ANEXO I (MODELO III)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Interior Sobre Único)

D.
Con domicilio en
N.I.F.Nº
Teléfono nº:
e-mail
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:.....

Declaro:

Que enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante (Patrimonio) a través de la página web, www.cartagena.es, sobre la CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DE DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CONSTITUIDO POR EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORICEN, SE COMPROMETE A:

1º.- OFERTAR un canon SEMESTRAL por la ocupación del suelo y la explotación de las barras de€

2º.- A atender el cathering de los artistas participantes en el Festival de la Mar de Músicas según el menú y otras prestaciones que se recogen en documento anexo en este Sobre, por importe aproximado de€.

3º.- A instalaraseos desmontables, químicos o de otro tipo en los espacios que se señalan sobre plano también en este Sobre, con un coste aproximado de€

Lugar, fecha y firma del licitador.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, es del siguiente tenor literal,

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORIZEN CELEBRAR EN EL MISMO.

1.- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto de la autorización demanial es la ocupación y explotación de algunos espacios del Auditorio del Parque Torres y Castillo Árabe con barras de bar, para el suministro de bebidas y alimentos concretos a los asistentes a los espectáculos del Festival La Mar de Música u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen.

A.- Las bebidas alcohólicas, no podrán servirse a menores de edad ni a personas en evidente síntoma de embriaguez, deberán ser en sus envases y botellas originales de las principales marcas comerciales, siendo la cerveza a servir del patrocinador ESTRELLA DE LEVANTE. Respecto al resto de bebidas no alcohólicas, se exigirá igualmente su emisión en envases y botellas originales, en el caso de la cerveza sin alcohol será igualmente la del patrocinador ESTRELLA DE LEVANTE los envases y envoltorios deberán ser gestionados de manera sostenible utilizando materiales reciclables y que no dañen el medio ambiente (con papeleras suficientes para mantener en todo momento la limpieza del lugar).

B.- Los alimentos, deberán procesarse por personal cualificado con el correspondiente certificado de manipulador de alimentos, deberán estar envueltos en papel film o similar, excepto los preparados, dulces y tapas, valorándose en la realización del servicio de catering la instalación de FOODTRUCKS, asimismo, los envases y envoltorios deberán ser gestionados de manera sostenible utilizando materiales reciclables y que no dañen el medio ambiente, utilizando las papeleras y contenedores de residuos selectivos que se instalen para el reciclado de la basura generada, en su caso suficientes para mantener en todo momento la limpieza del lugar.

2.- INSTALACIÓN DE LAS BARRAS

Será de cuenta del concesionario de forma conjunta, completa e indivisible de todos los servicios de catering y de todos los grupos que actúen en el

Parque Torres y en el Castillo Árabe, incluso en el tunel de la Puerta de la Villa, para el servicio al “ESPACIO SOSTENIBLE OPEL” y costear, transportar, colocar y retirar los elementos utilizados para las barras de bar y frigoríficos para la ocupación del dominio público. La colocación y recogida de los citados elementos, se realizará siempre atendiendo a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, dentro de los camerinos se dispondrá de un aparato frigorífico para el avituallamiento de los grupos y artistas musicales.

El diseño, iluminación en LED y decoración será acorde a los eventos culturales y al lugar de la instalación, debiendo presentar bocetos de instalación el licitador con especificación de la superficie a ocupar y los materiales que configuran la instalación.

En el frontal y trasero de las Barras se colocarán logotipos de La Mar de Música y de Estrella de Levante.

Se valorará el diseño de barras y la instalación de luminarias LED para las barras de servicio mejorando la ambientación de la propia infraestructura y del entorno del Festival, ambientación de la zona destinada a comidas.

También se valorará el diseño de mobiliario.

Habrà una zona destinada a los clientes de Huertas Motor, organizadores del Festival, artistas y medios de comunicación que se llamarà ESPACIO SOSTENIBLE OPEL y se accederà mediante pulseras. Esta zona se instalarà una vez pasado el túnel de la Puerta de la Villa en la balconada existente a la izquierda. En esta zona también será imprescindible la colocación de una barra de menor tamaño para el servicio de bebidas y comidas. La decoración de dicho espacio será confeccionada por la empresa Huertas Motor.

Igualmente, el concesionario podrá recibir instrucciones de los Servicios Municipales de Policía Local, Extinción de Incendios y Protección Civil, a quienes atenderà de forma prioritaria, en especial en casos de “fuerza mayor” que justifiquen sus órdenes.

3.- LUGAR DE INSTALACIÓN

El Festival La mar de Música en la edición 2018 del Festival, tiene diversos espacios a utilizar en sus eventos musicales y culturales, siendo los que a continuación se relacionan:

- Auditorio Parque Torres; barra larga antes del acceso a la Puerta de la Villa.

- Auditorio Parque Torres; barra en la explanada, después de la Puerta de la Villa.
- Castillo Árabe.
- Patio de Armas del antiguo Centro de Instrucción de Marinería (CIM), en el entorno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad.

4.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá facilitar los catering de todas las actuaciones que se realicen en el Auditorio del Parque Torres, en el Patio de Armas del antiguo CIM y en el Castillo Árabe.

Todos los trabajadores que presten servicio en la empresa concesionaria, deberán ser retribuidos conforme a su convenio laboral en vigor, cumpliendo a ser posible, criterios de paridad e inclusión social y estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social.

La duración del presente contrato será hasta el final del año 2018, con posibilidad de prórroga para la siguiente edición, esto es la XXV del Festival de La Mar de Música, en 2019.

5.- CERTIFICACIÓN DEL TÉCNICO COORDINADOR DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Por parte de la Directora de Cultura o técnico en quien delegue, se efectuarán tanto el control y supervisión de los trabajos a realizar y del servicio prestado, y en su caso, se emitirá certificación final del mismo.

6.- CALIDADES Y PRECIOS DEL SERVICIO DE BARRAS

La lista de los productos, de precios y calidades que se ofrezcan, deberán incluir al menos las siguientes propuestas:

Servicio de Bar en Barra- debe contener los servicios más habituales en esta modalidad, con detalle de productos, marcas de referencia y precios y horarios de venta al público.

Los productos mínimos a prestar por el Adjudicatario en las Barras serán:

Refrescos.- Botellas de 200 ml. o dispensadores automáticos de las mismas. Marcas habituales en el mercado, no se permitirá utilizar botellas de refrescos de tamaño superior.

Zumos.- De las variedades y marcas habituales en el mercado, en recipientes individuales destinados a hostelería.

Cerveza.- De Barril , 1/5 ó 1/3 de marca patrocinadora en el Festival de la Mar de Música, ESTRELLA DE LEVANTE.

Licores. Combinados.- Serán de bebidas destiladas nacionales y de importación. (Ros, Vodka, Ginebra, Whisky y licores de frutas), al menos tres marcas disponibles de cada una de ellas o marca patrocinadora. Los combinados se harán con botellines individuales de refrescos o zumos.

Snacks. (Patatas fritas, cacahuètes, almendras)

Bocadillos.- (de embutidos, atún, queso, etc..)

Variedades de Panadería.- (crespillos, empanadillas, etc..)

1.- CALIDADES

El servicio de barras en cuanto bebidas y comida tendrá que ser con marcas de reconocida calidad. Vayan unos ejemplos: Ron Brugal, Larios 12, Mastre London Ginb Seagram Gim, Jack Daniels, William Grants, Ballantines o similares.

En cuanto al servicio de comidas tendrá que ser de calidad y con opciones de tapas, bocadillos, hamburguesas, platos preparados y dulces, sería una mejora para el servicio de comidas la instalación de un FOODTRUCKS.

2.- PRECIOS

A.- Bebidas

Cerveza	2,50 €
Mini Cerveza	6 €
Combinados con alcohol nacional	5 €
Combinados con alcohol internacional	7 €
Mojitos y Caipirinhas	6 €
Aguas 1/2 litro	1,50 €
Refrescos	2,50 €
Bebidas energéticas	3,50 €
Mini Calimocho	6 €

B.- Comida

Bocadillos calientes	4 €
Hamburguesas	4 €
Perritos calientes	4 €
Empanadillas	2 €
Patatas fritas bolsa	1 €
Ración Tortilla	4 €

Se valorará el servicio de tapas y platos preparados.

Los vasos disponibles serán reutilizables pudiéndose cobrar a 1 € cuyo 50% será destinado a una ONG o a plantación de árboles.

Cartagena, 25 de abril de 2018.= LA DIRECTORA DE CULTURA.= Firmado, Fulgencia Plazas Torres, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TURISMO

F.O.D. 4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia,* y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2017 (SI/NO)
2018 02003 4320 2269904	2.000,00	A254/17	LA MANGA CLUB	B30630511	NO
2018 02003 4320 2269904	272,85	2017/1	EL SOLDADITO DE PLOMO	E30880769	NO
2018 02003 4320 2269904	918,39	2017.0008151	SUSANA JIMENEZ SALAZAR	23003681R	NO
2018 02003 4320 22602	344,85	2018.0000117	LA VERDAD MULTIMEDIA	A78865433	NO

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 26 de Marzo de 2.018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

F.O.D. 5.ACUERDO DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COSTES DE ARBITRAJE DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular y organizador de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley

7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un Acuerdo de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, y se hará cargo como titular de la citada Liga Municipal de Fútbol, de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte, correspondiendo a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia los arbitrajes ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 68.000,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 2018-07002-3410-2269951 RC N.º 2018.0007716.000 y 2018-07002-3410-2260927, RC N.º 2018.2.0007717.000.

Así mismo, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia se compromete a instalar desfibriladores en los campos de fútbol del término municipal de Cartagena, que aún no dispongan del mismo, al comienzo de la temporada 2018.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la aprobación del Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para afianzar el desarrollo durante el año 2018, manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la Liga y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 7 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

El texto del referido Convenio de Colaboración, es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Cartagena, a de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Obdulia Gómez Bernal, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la Entidad Federación de fútbol de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C/ Cabecicos, 8, CP. 30008 y con C.I.F G30116651, representada en este acto por D. José Miguel Monje Carrillo, con DNI 05.223.547-V, en su calidad de Presidente y responsable de la Entidad.

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.
- II. Que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de servicio público, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Acuerdo de colaboración para organizar el arbitraje de la Liga Municipal de Fútbol Base que organiza la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que está adscrita al Programa de Deporte Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para la organización y desarrollo de los arbitrajes correspondientes a la Liga Municipal de Fútbol Base del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

1. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se hará cargo, a través de la Delegación de Árbitros de Fútbol de Cartagena de los arbitrajes

correspondientes a los partidos establecidos en la Liga Municipal para el año 2018 y que figuran en el calendario publicado a principio de temporada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, titular y entidad organizadora de la citada Liga Municipal, a través de la web municipal.

2. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia inscribirá a todos los equipos participantes y le dará acceso a su plataforma digital, además para que cada uno pueda dar de alta a sus correspondientes jugadores y expedirá sin cargo las correspondientes acreditaciones telemáticas, que serán específicas y diferenciadas de la licencia federativa por no ser competición federada.-

3. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia prestará la siguiente asistencia sanitaria, como consecuencia del accidente deportivo (entendiéndose como tal la lesión corporal por causa violenta, súbita y ajena a la voluntad del deportista a consecuencia de un suceso eventual dentro de la práctica deportiva y cuya acción se produce resultando dañina) derivado de la participación en la Liga Local de Fútbol del Ayuntamiento de Cartagena, a todas las acreditaciones expedidas de dicha competición:

- Consulta con el especialista en traumatología y medicina general.
- Rehabilitación de las lesiones producidas por accidente deportivo
- Como prueba diagnóstica al lesionado se incluye radiología simple.

Esta asistencia se dará en el Hospital de Cartagena asignado por la Federación.

4. La Federación de Fútbol de la Región de Murcia se compromete a instalar desfibriladores en los campos de fútbol del término municipal de Cartagena, que aún no dispongan del mismo, durante la temporada 2018/19.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. El Ayuntamiento de Cartagena es titular y organizador de la Liga Municipal de Fútbol Base, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2. Por tanto, se hará cargo de los gastos del programa de promoción y fomento del deporte derivados de la Liga Municipal de Fútbol Base y los gastos de arbitraje ocasionados con este fin concreto, previa presentación de la correspondiente factura, y hasta un máximo de 68.000,00 €/año, con cargo a las partidas presupuestarias 2018-07002-3410-2269951 RC N.º 2018.0007716.000 y 2018-07002-3410-2260927, RC N.º 2018.2.0007717.000.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena y

dos representantes de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo art. 49, apartado f) prevé que los convenios deberán contener mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los mismos.

La composición de la Comisión Mixta será la siguiente:

- La Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- El Coordinador de Actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- El Presidente de Federación de Fútbol de la Región de Murcia.
- El Presidente de la Delegación de Árbitros de Cartagena.

QUINTA.- Duración del Acuerdo.

El presente ACUERDO que entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes y tendrá la duración máxima hasta final de diciembre de 2018.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado los comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Obdulia Gómez Bernal

José Miguel Monje Carrillo

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES.

PRESIDENTE FEDERACIÓN FÚTBOL
DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veintidós minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.